

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 009045 17 SEP 2012

**"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 4835 del 6 de octubre de 2009, respecto del establecimiento de comercio denominado IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA"**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4835 del 6 de octubre de 2009, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA identificado con el número de matrícula mercantil 431,497 del 16 de marzo de 2007, ubicado en la avenida circunvalar No. 54 – 45 del municipio de Soledad - Atlántico, de propiedad de la sociedad IVESUR COLOMBIA S.A. identificada con el número de matrícula mercantil 01593085 del 26 de abril de 2006 y NIT 900081357-5, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D;

Que mediante oficio 2012-321-059619-2 del 22 de agosto de 2012, el señor Jorge Alberto Duque Villegas, en representación de la sociedad IVESUR COLOMBIA S.A. identificada con el número de matrícula mercantil 01593085 del 26 de abril de 2006 y NIT 900081357-5, solicitó a esta Subdirección la inclusión de una línea de inspección para motocicletas del Centro de Diagnóstico Automotor denominado IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA identificado con el número de matrícula mercantil 431,497 del 16 de marzo de 2007, ubicado en la avenida circunvalar No. 54 – 45 del municipio de Soledad - Atlántico;

Que la sociedad IVESUR COLOMBIA S.A. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, con cobertura al sitio ubicado en la avenida circunvalar No. 54 – 45 del municipio de Soledad - Atlántico;

004

17 SEP 2012

**“Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 4835 del 6 de octubre de 2009, respecto del establecimiento de comercio denominado IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA”**

Que según el Anexo de Certificado No. 09-OIN-016-4 de fecha 1 de junio de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión por línea del Centro de Diagnóstico Automotor denominado IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA es de siete (7) motocicletas por hora para cada una de las dos (2) líneas de revisión para motocicletas y de ocho (8) vehículos livianos o de seis (6) vehículos pesados por hora para cada una de las tres (3) líneas de revisión mixta;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Modificar el registro ordenado en la Resolución 4835 del 1 de junio de 2012, respecto del establecimiento de comercio denominado IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	IVESUR COLOMBIA S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	01593085 DEL 26 DE ABRIL DE 2006
NIT SOCIEDAD:	900081357-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA
MATRÍCULA MERCANTIL:	431,497 DEL 16 DE MARZO DE 2007
DOMICILIO:	AVENIDA CIRCUNVALAR No. 54 - 45
MUNICIPIO:	SOLEDAD
DEPARTAMENTO:	ATLÁNTICO
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (2), MIXTAS (3)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: SIETE (7) MOTOCICLETAS POR HORA PARA CADA UNA DE LAS DOS (2) LÍNEAS DE REVISIÓN PARA MOTOCICLETAS Y MIXTAS: OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS O SEIS (6) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA PARA CADA UNA DE LAS TRES (3) LÍNEAS DE REVISIÓN MIXTA

**ARTÍCULO 2.** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**ARTÍCULO 4.** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

RESOLUCIÓN NÚMERO

619045

17 SEP 2012

**"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 4835 del 6 de octubre de 2009, respecto del establecimiento de comercio denominado IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA"**

**ARTÍCULO 5.** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad IVESUR COLOMBIA S.A. identificada con el NIT 900081357-5, ubicada en la carrera 56 No. 19 – 84 de la ciudad de Bogotá, D.C., conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

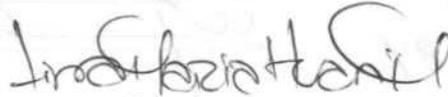
**ARTÍCULO 7.** La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 4835 del 6 de octubre de 2009.

**ARTÍCULO 8.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

17 SEP 2012

Dado en Bogotá, D. C,



**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.  
Revisó: Liliana Lugo R.